

SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Heririo Avilés Albavera.

Cuernavaca, Morelos, resolución aprobada por los Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión celebrada el **tres de marzo de dos mil veintitrés**.

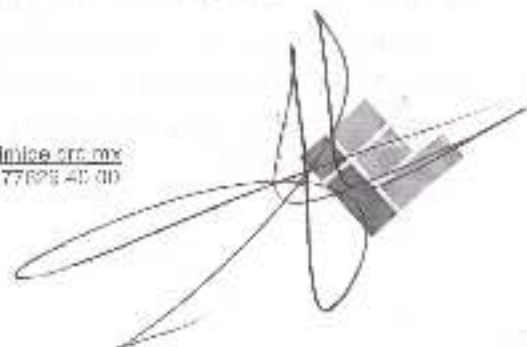
VISTOS para resolver los autos del recurso de revisión número **RR/0103/2022-II**, interpuesto por el recurrente, contra actos del **Sistema Municipal DIF Cuernavaca**; y,

RESULTANDO

1. El **once de octubre de dos mil veintiuno**, el recurrente a través del Sistema Electrónico, presentó solicitud de información pública con número de folio **170361821000005**, ante el **Sistema Municipal DIF Cuernavaca**, mediante la cual requirió lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por medio de la presente le solicito me informe la siguiente información:

1. *¿Cuál es la conformación de su Unidad de Transparencia (sus integrantes, cargos, curriculum, descripciones generales de los puestos y reglamentación)?*
2. *¿Cómo está integrado su comité de transparencia? Cuáles han sido sus sesiones, de las mismas en cuantas se han ampliado plazos, declarado inexistencia de la información, se ha declarado improcedencia, se ha clasificado la información? (ya sea como confidencial, reservada, pública para consulta, que requiere generarse en versión pública, etc.) y cuáles han sido los mecanismos utilizados para llegar a estas resoluciones, desde el 2015 a la fecha.*
3. *cuáles son los procedimientos internos que realiza al recibir una solicitud y como se combate o se procesa, por qué áreas pasa y si cuenta con un manual de procedimientos de la misma (en caso de contar anexar evidencia)*
4. *En el caso de Denunciar por obligaciones cuál es su procedimiento y tratamiento de las denuncias por Obligaciones (en caso de contar con normatividad referente o manual anexar), así como saber del 2015 a la fecha cuantas se han realizado cual es el estatus de la misma.*
6. *Si se cuenta con los avisos de privacidad, siempre y ampliado (en caso de contar con estos anexarlos) y por quienes se elaboración*
6. *¿Cuál es el procedimiento para realizar la presentación de obligaciones de transparencia, por que dependencias y áreas se realiza, si existe algún manual o lineamiento para la misma*





SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Heriberto Avilés Albavera.

y cuál es el mecanismo de control y seguimiento que se realiza por parte de la unidad

7. cuál es el presupuesto total del sujeto obligado y en que partidas está distribuido y cuál es el presupuesto asignado para la unidad y en qué partidas está distribuido

8. ¿Cuáles son las evaluaciones realizadas desde el 2015 a la fecha por su órgano garante (en la primera revisión) y cuál es el procedimiento para solventar la misma? y sus resultados.

9. Si se cuenta con documento(s) de seguridad, en caso de contar con el mismo(s), en que estatus se encuentra y cuáles han sido las acciones para realizarlo, si es más de uno cuántos son y cuál es el criterio para desarrollarlo. (por dependencia, procedimiento, sistema, etc.)

10. ¿Cuál es la relación que se tiene con otras organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales? (sic)

Medio de acceso: A través del Sistema Electrónico.

2. Con fecha de **tres de noviembre de dos mil veintiuno**, la licenciada **Fabiola Toledo Rubio, Jefa de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca**, mediante Sistema Electrónico, otorgó, de forma parcial, respuesta a la solicitud de información antes descrita.

3. Derivado de la respuesta que otorgó el sujeto obligado, el **cinco de noviembre de dos mil veintiuno**, el recurrente a través del Sistema Electrónico, presentó recurso de revisión en contra del **Sistema Municipal DIF Cuernavaca**, mismo que quedó registrado en este Instituto el **diez de marzo de dos mil veintidós**, bajo el folio de control **IMIPE/000962/2022-III**, y mediante el cual, quien aquí recurre manifestó lo siguiente:

"POR CUANTO AL NUMERAL 10, PREGUNTÉ QUE RELACIÓN TIENE CON EL IMIPE EN CUESTIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN CON EL PROPÓSITO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y NO ME CONTESTO NADA, SOLO LE DIO VUELTAS, IGUAL CON LOS NUMERALES." (Sic)

4. Mediante auto de fecha **quince de marzo de dos mil veintidós**, el Comisionado Ponente, ante la entrega incompleta de la información, admitió a trámite el recurso de revisión planteado, radicándolo bajo el número de expediente **RR/0103/2022-II**; otorgándole siete días hábiles al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca**, a efecto de que remitiera la información materia del presente asunto o en su caso las constancias que acreditaran las gestiones realizadas en tiempo y forma en atención a la solicitud en referencia; a su vez, se le hizo del conocimiento a las partes que dentro del término señalado podrían ofrecer pruebas y formular alegatos.



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Hartino Avilés Albavera.

5. El acuerdo que antecede fue debida y legalmente notificado al sujeto aquí obligado, el **veintitrés de agosto de dos mil veintidós**, de acuerdo a las documentales que obran en el expediente en que se actúa.

6. En fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, se recibió en la Oficialía de Partes de éste Órgano Garante, registrado bajo el folio de control **IMIPE/004039/2022-VIII**, el oficio número **DIFC/UT/61/2022**, con misma fecha a la de su presentación, suscrito por el **licenciado José María Aguirre Pasillas, Jefe de Departamento de Planeación de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca**, mediante el cual, se pronunció respecto del presente recurso de revisión, al tiempo de anexar diversas documentales, mismas que serán analizadas en la parte considerativa de la presente determinación.

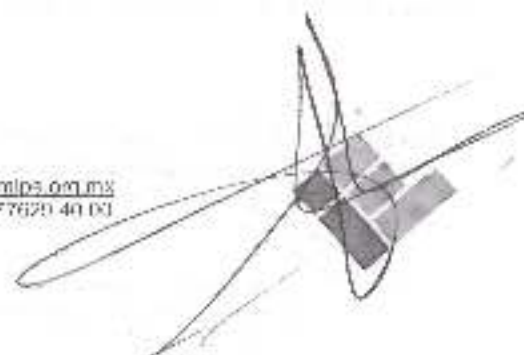
7. Mediante acuerdo de fecha de **dos de septiembre de dos mil veintidós**, el Comisionado Ponente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, dictó acuerdo de desahogo de pruebas y cierre de instrucción, en el cual el Secretario Ejecutivo certificó los plazos para que las partes ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, en el siguiente capítulo se estudiarán los mismos: y,

CONSIDERANDO

I. - COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para conocer el presente recurso de revisión en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 19 numeral 2, 117, 118, 119, 127 fracción I, así como 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en armonía con el ordinal 4 fracción VI, así como lo previsto en el Título Noveno "De los medios de impugnación", del Reglamento de la Ley en cita.

Por su parte, la fracción XXIII, del artículo 3 de la Ley de la materia define a los sujetos obligados como: *"...a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos."*; por tanto, de conformidad con el artículo 1, del Decreto número





SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Hermino Aviles Albavera.

doscientos setenta y cinco¹, el **Sistema Municipal del DIF Cuernavaca**, tiene el carácter de sujeto obligado, y se encuentra constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información.

II. - PROCEDENCIA Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. Una vez identificado al **Sistema Municipal DIF Cuernavaca**, como destinatario de las disposiciones que imponen a los sujetos obligados de garantizar el acceso a la información de todas las personas; se advierte la procedencia del presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; cuyo contenido refiere que el recurso de revisión será procedente en los siguientes supuestos:

- 1.- El sujeto obligado clasifique la información.
- 2.- Declare la inexistencia de la información.
- 3.- Declare su incompetencia.
- 4.- **Considere que la información entregada es incompleta.**
- 5.- Considere que la información no corresponde con la requerida.
- 6.- Cuando no haya respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la Ley.
- 7.- Cuando la notificación, entrega o puesta a disposición de información sea en una modalidad o formato distinto al solicitado.
- 8.- Cuando la entrega o puesta a disposición de la información sea en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante.
- 9.- Por los costos o tiempos de entrega.
- 10.- La falta de trámite de la solicitud.
- 11.- La negativa permitir la consulta directa de la información.
- 12.- La falta de respuesta o indebida fundamentación y motivación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud.
- 13.- Por la omisión en la orientación a un trámite específico;
- 14.- Por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y motivación en la respuesta.
15. Las que se deriven de la normativa aplicable.

En el particular, se actualizó el supuesto 4 del artículo en cita, toda vez que el sujeto obligado no proporcionó al recurrente la totalidad de los datos peticionados, en este orden de ideas, el recurso intentado es procedente.

¹ Artículo 118.- Se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, como organismo público descentralizado de la administración pública del Municipio de Cuernavaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos miembros que tengan su residencia en el territorio de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0103/2022-I.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hartino Avilés Albavera.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 4 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, ninguna persona requiere acreditar interés jurídico ni legítimo o justificación alguna para ejercer el derecho humano de acceso a la información pública, es decir, el recurrente no necesita acreditar ser titular de un derecho subjetivo y una afectación a dicha facultad o el perjuicio que le causa cierto acto de autoridad relacionado con la información solicitada, en virtud de su especial situación frente al orden jurídico, para acceder a la información pública. Por lo tanto, no es necesario que el recurrente acredite ninguno de los extremos apuntados, para la procedencia del medio de impugnación que ahora se resuelve.

III. - DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. El artículo 127, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

**Artículo 127: El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:*

...III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho. Si el recurso se interpone por la falta de contestación a la solicitud de información, el sujeto obligado deberá ofrecer el documento que pruebe que respondió en tiempo y forma.

IV. El Comisionado ponente deberá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;

V. Concluido el desahogo de pruebas, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;

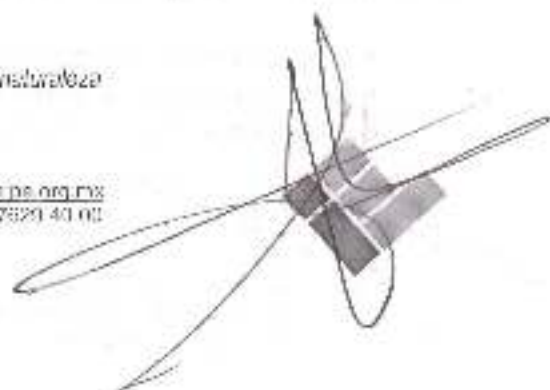
VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución." (sic)

En mérito de lo descrito, mediante proveído de **dos de septiembre de dos mil veintidós**, dictado por el Comisionado Ponente, ante la fe del Secretario Ejecutivo de este Instituto, certificó el cómputo del plazo otorgado a ambas partes para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos; cabe señalar que, el sujeto obligado remitió documentales, las cuales se desahogaran por su propia y especial naturaleza por estar exhibidas en tiempo y forma éstas, ello de conformidad con lo dispuesto por el *ordinal 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos*² de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

IV. - CONSIDERACIONES DE FONDO. En el presente considerando nos avocaremos a la revisión, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el

² **ARTÍCULO 76.-** La prueba documental se desahoga por su propia y especial naturaleza





SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR-0103/2022-I.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

sentido del presente fallo; es decir, una vez que ya fue analizada la conducta desplegada por el ente público en un primer término, ahora nos centraremos en el proceso analítico a fin de determinar si las documentales remitidas por el **Sistema Municipal del DIF Cuernavaca**, garantizan el derecho de acceso a la información del recurrente.

Así pues, tenemos que el recurrente solicitó acceder a:

1. *¿Cuál es la conformación de su Unidad de Transparencia (sus integrantes, cargos, curriculum, descripciones generales de los puestos y reglamentación)?*

2. *¿Cómo está integrado su comité de transparencia? Cuáles han sido sus sesiones, de las mismas en cuantas se han ampliado plazos, declarado inexistencia de la información, se ha declarado improcedencia, se ha clasificado la información? (ya sea como confidencial, reservada, pública para consulta, que requiere generarse en versión pública, etc.) y cuáles han sido los mecanismos utilizados para llegar a estas resoluciones, desde el 2015 a la fecha*

3. *cuáles son los procedimientos internos que realiza al recibir una solicitud y como se combate o se procesa, por qué áreas pasa y si cuenta con un manual de procedimientos de la misma (en caso de contar anexar evidencia)*

4. *En el caso de Denunciar por obligaciones cuál es el procedimiento y tratamiento de las denuncias por Obligaciones (en caso de contar con normatividad referente a manual anexar), así como saber del 2015 a la fecha cuantas se han realizado cual es el estatus de la misma.*

6. *Si se cuenta con los avisos de privacidad, siempre y ampliado (en caso de contar con estos anexarlos) y por quienes se elaboración*

6. *¿Cuál es el procedimiento para realizar la presentación de obligaciones de transparencia, por que dependencias y áreas se realiza, si existe algún manual o lineamiento para la misma y cuál es el mecanismo de control y seguimiento que se realiza por parte de la unidad*

7. *cuál es el presupuesto total del sujeto obligado y en que partidas está distribuido y cuál es el presupuesto asignado para la unidad y en qué partidas está distribuido*

8. *¿Cuáles son las evaluaciones realizadas desde el 2015 a la fecha por su órgano garante (en la primera revisión) y cual es el procedimiento para solventar la misma? y sus resultados.*

9- *Si se cuenta con documento(s) de seguridad, en caso de contar con el mismo(s), en que estatus se encuentra y cuáles han sido las acciones para realizarlo, si es más de uno cuantos son y cual es el criterio para desarrollarlo, (por dependencia, procedimiento,*



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR/0103/2022-I.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

sistema, etc.)

10. ¿Cuál es la relación que se tiene con otras organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales?." (sic)

Derivado de la solicitud antes descrita, en fecha de **tres de noviembre de dos mil veintiuno**, el sujeto obligado, mediante sistema electrónico, otorgó respuesta de manera parcial, a través del oficio de fecha **veintidós de octubre de dos mil veintiuno**, suscrito por la licenciada **Fabiola Toledo Rubio, Jefa de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca**, quien informó lo siguiente:

Respecto a la pregunta marcada con el numeral "1", se responde lo siguiente:

La conformación de la unidad de transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca está integrada por el Titular, actualmente la Lic. Fabiola Toledo Rubio. Encargada de las siguientes funciones de acuerdo al artículo 27° de La Ley De Transparencia Y Acceso a la Información Pública Del Estado de Morelos

Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

De acuerdo al Manual de Organización del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, que se anexa como archivo adjunto a la presente solicitud., describe el puesto del jefe de la Unidad de Transparencia en su página 27 y 28,

Se anexa formato PDF de los CV de la titular de la unidad de transparencia, así como también La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Morelos y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Respuesta a la pregunta marcada con el numero "2" el comité de transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, está integrado conforme al capítulo TERCERO en su artículo 10° del Reglamento del Comité de Transparencia y la Unidad de transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

Artículo 10.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley, el Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, se integrara de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. ANGELICA ALEJANDRE VALERIANO
 Presidenta del CT

C.P. MARIA ANABEL MENDOZAMORALES





SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR-0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Herino Avilés Albavera.

Coordinadora del CT

Lic. GRISELDA VIANEY CASCO TEPOZTECO
 Secretaria Técnica del CT

Lic. JONATHAN REBOLLO RODRIGUEZ
 Comisario del DIF Cuernavaca

Lic. FABIOLA TOLEDO RUBIO
 Responsable de la Unidad de Transparencia

SESIONES

2015		
SESIÓN	FECHA	
1	12/01/2015	Informe Anual de Actividades
2	27/03/2015	Información Confidencial La contenida en los expedientes de las personas que acuden a la Unidad Básica de Rehabilitación
2016		
1	05/02/2016	Actualización de Catálogos de Información Pública
2017		
1	05/01/2017	Informe Anual
2	05/03/2017	Autorización de formato para la clasificación de información confidencial
3	17/04/2017	Designación de Personal
4	08/05/2017	Portada para la clasificación de los archivos.
5	19/06/2017	Informe de Actividades
6	13/07/2017	Informe de Actividades
7	27/10/2017	Actualización de los formatos de clasificación de información
8	30/11/2017	Actualización de los formatos de clasificación de información/ procuraduría se tienen como reservados los expedientes que se integra en el área de Jurídico y de Preman.



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF
Cuernavaca.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Herrino Avilés
Albavera.

2018		
1	11/01/2018	Informe anual
2	21/03/2018	Extranormalia Solicitudes de Información
2	28/03/2018	Informe de Actividades
3	23/04/2018	Asignación de nuevos formatos
4	29/06/2018	Informe de Actividades
5	28/09/2018	Solicitudes de Información
6	20/12/2018	Informe de actividades

2019		
1	25/01/2019	Informe de Actividades
2	22/02/2019	Solicitudes de Información
3	22/03/2019	Solicitud de Información
4	27/06/2019	Ratificación de la Utiar de la Unidad de Transparencia
5	12/07/2019	Nombramiento y ratificación de los integrantes del CII
6	30/07/2019	Solicitudes de Información
7	27/08/2019	Revisión de Recurso
8	27/09/2019	Revisión de Recurso
9	17/10/2019	Informe de actividades
10	20/11/2019	Informe anual
11	30/12/2019	Informe Anual

2020		
1	30/01/2020	Presentación de integrantes
2	27/02/2020	Informe de Actividades
3	17/05/2020	Informe de actividades
4	27/10/2020	Informe de actividades
5	27/11/2020	Informe de actividades

2021		
1	07/01/2021	Informe Anual
2	17/02/2021	Presentación de nueva integrante
3	17/03/2021	Informe de Actividades

DIF		
4	17/04/2021	
5	07/05/2021	
6	25/06/2021	Nombramiento de la Titular
7	07/07/2021	Solicitudes de información
8	24/08/2021	Cambio de contraseñas
9	06/09/2021	Actualización del SISAI

KMM



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Mecanismo utilizado

Derivado de ello no se manifiesta en el acta el mecanismo para dicha actualización.

En consideración a la pregunta marcada con el número "3" se responde lo siguiente:

La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen al área correspondiente que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

El titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, requiero la información al área correspondiente para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, esta pueda dar contestación a la misma por escrito y digitalmente a la Unidad de transparencia y así cumplir con la contestación del solicitante en tiempo y forma.

Lo anterior se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como también por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Morelos.

Las Leyes mencionadas se anexan a la presente solicitud como archivo adjunto.

Contestación a la pregunta marcada con el número "4".

Nos apoyamos al procedimiento de las Denuncias por Incumplimiento se encuentra contenidas en el **CAPITULO VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos** a partir del artículo 64° al 75° misma que se realiza las gestiones de manera interna.

- En el año 2020 del mes de marzo llegó una Denuncia por no actualización del directorio municipal, se contestó en tiempo y forma quedando por cumplido lo solicitado.

En respuesta marcada con el numeral "6" se contesta lo siguiente:

En respuesta se confiesa que este Organismo no cuenta con un aviso de privacidad siempre y ampliado.

En respuesta marcada con el numeral "6" bis se contesta lo siguiente:

Se anexa como archivo adjunto PDF la Tabla de Aplicabilidad que es el instrumento mediante el cual se establecen las fracciones y formatos que serán aplicables a cada unidad administrativa responsable de publicar la información concierne a obligaciones de transparencia, que le corresponda al sujeto obligado conforme a su naturaleza jurídica, por parte del Instituto Morelense de acuerdo a lo señalado en el capítulo V de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Morelos.

MECANISMO DE CONTROL



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR:0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Revisión virtual dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondiente a este sujeto obligado.

En respuesta marcada con el numeral "7" se contesta lo siguiente:

En respuesta marcada con el numeral "8" se contesta lo siguiente:

- 2015 al 2017 Diagnostico- no vinculatoria
- Enero 2018 a enero 2020 Evaluación - CUMPLIMIENTO
- Marzo 2020 a octubre 2020 Vinculativa- CUMPLIMIENTO
- Noviembre 2020 a mayo 2021- on proceso de verificación

Se anexa como archivo adjunto el acuerdo de los lineamientos que establece el procedimiento de verificación y seguimiento de las obligaciones de transparencia.

En respuesta marcada con el numeral "9" se contesta lo siguiente:

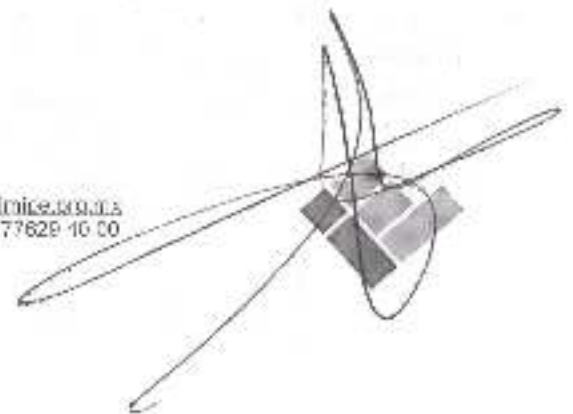
No se generó información respecto a documento de seguridad, sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración.

En respuesta marcada con el numeral "10" se contesta lo siguiente:

La Unidad de Transparencia del Sistema DIF Cuernavaca, se rige con estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Protección de datos Personales, además de tener relación con el Órgano Garante IMIFE (INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA) ."(sic)

A dicho oficio, se anexó las siguientes documentales:

- a) Curriculum vitae de Fabiola Toledo Rubio.
- b) Oficio número **DIF/UT/005/2021**, con fecha **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**, signado por la licenciada **Fabiola Toledo Rubio**, Jefa de la **Unidad de Transparencia**, dirigido a la **contadora pública María Anabel Mendoza Morales**, **Tesorerera del Sistema Municipal DIF Cuernavaca**.
- c) Oficio número **DIFC/TES/0072/2021**, con fecha de **veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**, a través del cual, la **contadora pública María Anabel Mendoza Morales**, **Tesorerera del Sistema Municipal DIF Cuernavaca**, manifestó lo siguiente;





SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Herino Aviles A. Bayera.

En virtud de lo anterior, lo hago de su conocimiento que el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2021, corresponde a un importe total por la cantidad de \$23, 373, 887.34 (Veintitrés millones trescientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.), y se encuentra distribuido en las siguientes partidas:

- Capítulo 1000.- Servicios Personales
- Capítulo 2000.- Materiales y Suministros.
- Capítulo 3000.- Servicios Generales.
- Capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Por otra parte, en lo que comprende al presupuesto asignado a la Unidad de Transparencia perteneciente a este Organismo, es por el importe de \$190, 407.05 (Ciento noventa mil cuatrocientos siete pesos 05/100 M.N.); y se encuentra distribuido en las siguientes partidas:

- Sueldos base al personal permanente
- Prima vacacional
- Aguinaldo
- Aportaciones de seguridad social.
- Prestaciones contractuales (pensión en especie y en efectivo).
- Otras prestaciones sociales y económicas.
- Ayuda para renta.
- Bonificación fiscal.

... (sic)

- d) Diez fojas útiles por ambas de sus caras, las cuales refieren a la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes del DIF Municipal de Cuernavaca.
- e) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- f) Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así pues, derivado de la respuesta que antecede y que fue emitida por el sujeto obligado, el hoy recurrente promovió el presente recurso de revisión, motivo por el cual mediante auto admisorio dictado por el Comisionado Ponente, en fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se otorgó tramite a dicho medio de impugnación, derivado de ello, en fecha de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, bajo el folio de control IMIPE/004039/2022-VIII, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número DIFC/UT/61/2022, de misma fecha a la de su presentación, a través del cual José María Aguirre Pasillas, Jefe de



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0103/2022-1
COMISIONADO PONENTE: Dr. Herlino Avilés Albavera.

Departamento de Planeación y Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, manifestó lo siguiente:

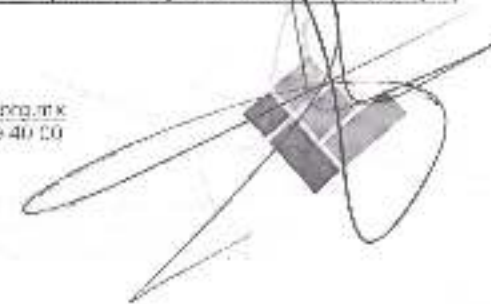
IV.- Respecto al numeral número diez de la solicitud antes descrita, se informa que la relación que guarda con otras organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales como lo refiere el solicitante en su redacción se da a conocer que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información aplica para todas las unidades que por su propia naturaleza le correspondía su aplicación y con el IMIPE como Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información Pública con quien se coordina las acciones.
 ...” (sic)

Dicho lo anterior, de un análisis a las documentales presentadas por el sujeto obligado, se advierte que las mismas no cumplen ni garantizan en su totalidad con lo requerido por el particular, lo anterior atendiendo las siguientes precisiones:

INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL RECURRENTE.	RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO.	DETERMINACIÓN DE ESTE ORGANO GARANTE.
<p>* Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por medio de la presente le solicito me informe la siguiente información:</p> <p>1. Cuál es la conformación de su Unidad de Transparencia (sus integrantes, cargos, curriculums, descripciones generales de los puestos y reglamentación?) ...” (sic)</p>	<p>* ... Respecto a la pregunta marcada con el numeral “1”, se responde lo siguiente: La conformación de la unidad de transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, está integrada por el Titular, actualmente la Lic. Fabiola Toledo Rubio. Encargada de las siguientes funciones de acuerdo al artículo 27º de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública del Estado de Morelos.</p> <p>....</p> <p>De acuerdo al Manual de Organización del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, que se anexa como archivo adjunto a la presente solicitud., describe el puesto del jefe de la Unidad de</p>	<p>El sujeto obligado precisó que la conformación de la Unidad de Transparencia de este ente público, se encuentra integrada por el Titular del área, es decir la licenciada Fabiola Toledo Rubio, misma de quien se adjunta en formato PDF su curriculum vitae.</p> <p>Aunado a lo anterior, en lo que refiere a descripciones generales de los puestos, la Titular de la Unidad de Transparencia, en el oficio presentado vía sistema electrónico, anexó extracto del Manual de Organización del Sistema Municipal DIF de Cuernavaca, precisando que dicho extracto describe el perfil de puesto del Jefe (a) de Departamento de la Unidad de Transparencia. Así mismo se adjunta en formato pdf la Ley de Transparencia y</p>

KAMM

A



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0103/2022-I.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albevera.

	<p>Transparencia en su página 27 y 28.</p> <p>...</p> <p>Se anexa formato PDF de los CV de la titular de la unidad de transparencia, así como también la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.</p> <p>... (sic)</p>	<p>Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como el Reglamento de la Ley en cita, esto con el fin de robustecer lo correspondiente a las descripciones generales de los puestos y reglamentación.</p> <p>PETICIÓN SOLVENTADA</p>
<p>2. Cómo está integrado su comité de transparencia? Cuáles han sido sus sesiones, de las mismas en cuantas se han ampliado plazos. declarado inexistencia de la información, se ha declarado improcedencia, se ha clasificado la información? (ya sea como confidencial, reservada, pública, para consulta, que requiere generarse en versión pública, etc.) y cuáles han sido los mecanismos utilizados para llegar a estas resoluciones, desde el 2015 a la fecha.</p> <p>... (sic)</p>	<p>...</p> <p>Respuesta a la pregunta marcada con el número "2" el comité de transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, está integrado conforme al capítulo TERCERO en su artículo 10º del Reglamento del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.</p> <p>...</p> <p>INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p> <p>Lic. ANGELICA ALEJANDRE VALERIANO Presidente del CT</p> <p>C.P. MARIA ANABEL MENDOZA MORALES Coordinadora del CT</p> <p>Lic. GRISELDA VIANEY CASCO TEPOZTECO Secretaría Técnica del CT</p>	<p>En cuanto a este punto el sujeto obligado se encuentra cumpliendo, toda vez que informó el cómo está integrado el Comité de Transparencia de este ente público, dando a conocer el nombre del servidor público, así como el cargo atribuido a cada uno de estos, en apego a lo estipulado a su Reglamento.</p> <p>Así mismo, proporcionó las sesiones de Comité de Transparencia que se han realizados desde el año dos mil quince al año dos mil veintiuno, dicha información es desagregada a través de diversas tablas que cuentan con los rubros de SESIÓN, FECHA, y una tercera columna donde se aprecia que la información que llena cada uno de sus campos, refiere al tema principal o bien, acuerdos emitidos en dicha sesión.</p> <p>Ahora bien, en seguimiento al orden de la solicitado en el</p>



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR0103/2022-II.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Herfino Aviles Albavera.

	<p>Lic. JONATHAN REBOLLO RODRIGUEZ Comisario del DIF Cuernavaca</p> <p>Lic. FABIOLA TOLEDO RUBIO Responsable de la Unidad de Transparencia</p> <p>...</p> <p>Mecanismo utilizado Derivado de ello no se manifiesta en el acta el mecanismo para dicha actualización. ... (sic)</p>	<p>presente numeral, la Jefa de la Unidad de Transparencia del Sistema aquí obligado, señaló que referente al mecanismo utilizado para llegar a las resoluciones a las cuales refiere el particular, no son manifestados dentro de cada acta para su respectiva actualización.</p>
<p>3. Cuáles son los procedimientos internos que realiza al recibir una solicitud y como se combate o se procesa, por que áreas pasa y si cuenta con un manual de procedimientos de la misma (en caso de contar anexar evidencias).</p> <p>... (sic)</p>	<p>...</p> <p>La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen al área correspondiente que cuente con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. El titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, requiere la información al área correspondiente para que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, esta pueda dar contestación a la misma por escrito y digitalmente a la Unidad de transparencia para que la información solicitada esté disponible en la Plataforma Electrónica de Transparencia y así cumplir con la contestación del solicitante en tiempo y forma. Lo anterior se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como también por el Reglamento de la Ley de</p>	<p>PETICIÓN SOLVENTADA</p> <p>El sujeto obligado precisó que los procedimientos internos que se realizan al recibir una solicitud de información se llevan a cabo de acuerdo a lo señalado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, (las cuales se adjuntan a la respuesta otorgada por el ente público, que a literalidad de lo solicitado, fue petitionado por el recurrente); es decir, al recibir una solicitud de información, está a través de la Unidad de Transparencia, deberá turnarse al área correspondiente que cuente con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades de cada Unidad Administrativa, quienes posterior al turnarles la solicitud, deberán realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma. Así mismo, toda información será requerida por oficio a través del Titular de la Unidad de</p>



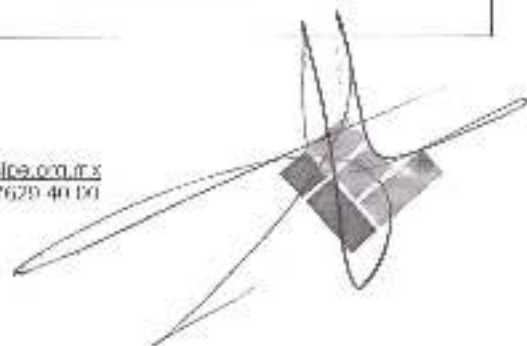
SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RRE0103/2022-11.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Herino Avilés Albavera.

	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.</i> <i>Las leyes mencionadas se anexan a la presente solicitud como archivo adjunto.</i> <i>... (sic)</i></p>	<p>Transparencia en los plazos establecidos por la Ley en materia, siendo así que se pueda dar contestación a la misma y esta se encuentre disponible en la Plataforma Electrónica de Transparencia.</p> <p>En tal tesitura, la información proporcionada por el sujeto obligado, guarda relación y congruencia con lo peticionado por el particular.</p> <p>PETICIÓN SOLVENTADA</p>
<p>4. En el caso de Denuncias por obligaciones cual es el procedimiento y tratamiento de las denuncias por Obligaciones (en caso de contar con normatividad referente y o manual anexar), así como saber del 2015 a la fecha cuantas se han realizado cual es el estatus de la misma.</p>	<p>Nos apegamos al procedimiento de las Denuncias por Incumplimiento se encuentra contenidas en el Capítulo VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos a partir del artículo 64° al 75° misma que se realiza las gestiones de manera interna.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el año 2020 del mes de marzo llegó una Denuncia por no actualización del directorio municipal, se contestó en tiempo y forma quedando por cumplida lo solicitado. <p>... (sic)</p>	<p>La Jefa de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, informó que del año dos mil quince a la fecha de la presente solicitud, durante el mes de marzo de dos mil veinte, este sujeto obligado, recibió una Denuncia por Incumplimiento a sus Obligaciones, misma que se dictó por la no actualización del directorio municipal; así mismo señaló que dicho fallo fue atendido en tiempo y forma quedando solventado lo peticionado.</p> <p>Dicho procedimiento se dio en apogo al procedimiento de las Denuncias por Incumplimiento previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, dentro del Capítulo VI, que a la literalidad de la solicitud de información, dicha norma, como se precisó en el numeral que antecede, fue</p>



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Herlino Avilés Albavera.

		adjunta a la respuesta primigenia del sujeto aquí obligado.
		PETICIÓN SOLVENTADA
<p>5. Si se cuenta con los avisos de privacidad, siempre y ampliado, (en caso de contar con estos anexarlos) y por quienes se elaboraron.</p> <p>...*(sic)</p>	<p>En respuesta se contesta que este Organismo no cuenta con un aviso de privacidad siempre y ampliado.</p> <p>...*(sic)</p>	<p>En cuanto a este punto el sujeto obligado, manifestó que no se cuenta con un aviso de privacidad siempre y ampliado.</p>
		PETICIÓN SOLVENTADA
<p>6. Cual es el procedimiento para realizar la presentación de obligaciones de transparencia, por que dependencias y áreas se realiza, si existe algún manual o lineamiento para la misma y cual es el mecanismo de control y seguimiento que se realiza por parte de la unidad.</p> <p>...*(sic)</p>	<p>Se anexa como archivo adjunto PDF la Tabla de Aplicabilidad que es el instrumento mediante el cual se establecen las fracciones y formatos que serán aplicables a cada unidad administrativa responsable de publicar la información concerniente a obligaciones de transparencia, que le corresponde al sujeto obligado conforme a su naturaleza jurídica, por parte del Instituto Morelense de acuerdo a lo señalado en el capítulo V de la Ley de transparencia y acceso a la Información del Estado de Morelos.</p> <p>MECANISMO DE CONTROL</p> <p>Revisión virtual dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondiente a este sujeto obligado.</p> <p>...*(sic)</p>	<p>El sujeto obligado adjuntó a través del Sistema Electrónico, un archivo en formato PDF, integrado por un total de dieciséis fojas útiles que corresponden a la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes del DIF Municipal Cuernavaca, en dicha tabla se desagrega la información señalada dentro del artículo 51 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como el área o unidad administrativa que genera o posee la información de cada una de las fracciones estipuladas dentro del ordinal en cita.</p> <p>Dicho desglose es presentado mediante los rubros de Orden de gobierno, Poder de gobierno o ámbito al que pertenece, Tipo de sujeto obligado, Fracción, Aplicabilidad y Área(s) o unidad(es) administrativa(s), genera(n) o posee(n) la información</p>



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Ahora bien, por lo que respecta al mecanismo de control implementado por la Unidad de Transparencia del sistema aquí obligado, se precisó que dicho control se realiza mediante revisión virtual dentro de la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia), para verificar que dicha información se encuentra publicada en dicha plataforma.

PETICIÓN SOLVENTADA

Mediante oficio número **DIFC/TES/0072/2021**, de fecha **veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**, la **contadora pública Maria Anabel Mendoza Morales**, Tesorera del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, informó al hoy recurrente cual fue el presupuesto asignado al sistema aquí obligado así como el presupuesto asignado a la Unidad de Transparencia, en ambos casos se precisan las partidas presupuestales, en las cuales fueron distribuidos dichos montos asignados.

En este sentido, la información remitida por la Tesorera del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, guarda relación y congruencia con lo solicitado, toda vez que el particular solo requirió conocer entre que partidas presupuestales fue distribuido el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

7. *Cuál es el presupuesto total del sujeto obligado y en que partidas está distribuido y cual es el presupuesto asignado para la unidad y en que partidas está distribuido.*

... (sic)

En virtud de lo anterior, lo hago de su conocimiento que el **Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2021, corresponde a un importe total por la cantidad de \$23,373,887.34 (Veintitrés millones trescientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N)**, y se encuentra distribuido en las siguientes partidas:

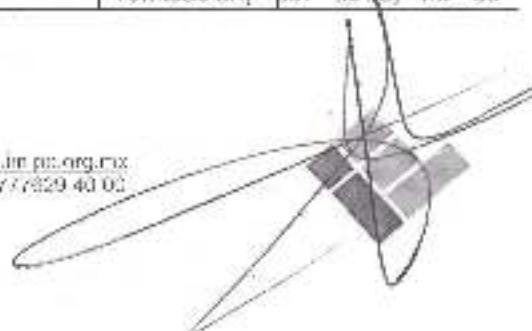
- Capítulo 1000.- Servicios Personales.
- Capítulo 2000.- Materiales y Suministros.
- Capítulo 3000.- Servicios Generales.
- Capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Por otra parte, en lo que comprende el presupuesto asignado a la Unidad de



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF
Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR-0103/2022-II.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Aviles
Albavera.

	<p><i>Transparencia perteneciente a este Organismo, es por el importe de \$190, 407.05 (Ciento noventa mil cuatrocientos siete pesos 05/100 M.N.); y se encuentra distribuido en las siguientes partidas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos base al personal permanente. • Prima vacacional. • Aguinaldo. • Aportaciones de seguridad social. • Prestaciones contractuales (despensa en especie y en efectivo). • Otras prestaciones sociales y económicas. • Ayuda para renta. • Bonificación fiscal. <p>... (sic)</p>	<p>PETICIÓN SOLVENTADA</p>
<p>8. Cuáles son las evaluaciones realizadas desde el 2015 a la fecha por su órgano garante (en la primera revisión) y cuál es el procedimiento para solventar la misma? y sus resultados</p> <p>... (sic)</p>	<p>En respuesta marcada con el numeral "8" se contesta los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2015 al 2017 Diagnostica - no vinculatoria - Enero 2018 a enero 2020 Evaluación - CUMPLIMIENTO - Marzo 2020 a octubre 2020 Vinculativa - CUMPLIMIENTO - Noviembre 2020 a mayo 2021- en proceso de verificación. <p>... (sic)</p>	<p>Por lo que respecta al presente numeral de la solicitud de información presentada por el particular a través de sistema electrónico, la Jefa de la Unidad de Transparencia de este ente público, informó que del año dos mil quince a la fecha de presentación de solicitud, se han llevado a cabo un total de cuatro evaluaciones por el Órgano Garante Local, así mismo, se hace conocimiento de los resultados obtenidos, precisando que por lo que refiere a la última evaluación realizada por el Instituto Morense de Información Pública y Estadística, a la fecha de la solicitud de la información, aun se encontraba en proceso de verificación, por tanto, no se</p>



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Herfino Avilés Albavera

		<p>emita un resultado de dicha evaluación.</p> <p>Por lo que ocupa los procedimientos para solventar dichas evaluaciones, la Unidad de Transparencia adjunto el acuerdo de los lineamientos, en los cuales se establece el procedimiento y seguimiento de las obligaciones de transparencia dentro de las verificaciones realizadas a este sujeto obligado.</p> <p>PETICIÓN SOLVENTADA.</p>
<p>9. Si se cuenta con documento(s) se seguridad, en caso de contar con el mismo(s), en que estatus se encuentra y cuáles han sido las acciones para realizarlo, si es más de uno cuantos son y cuáles el criterio para desarrollarlo, (por dependencia, procedimiento, sistema, etc.)</p> <p>... (sic)</p>	<p>... No se generó información respecto a documento de seguridad, sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración. ... (sic)</p>	<p>El sujeto obligado señaló que, a la fecha de la presente solicitud, no se generó información respecto a documento de seguridad, por tanto es imposible informar el estatus en que se encuentra y cuáles han sido las acciones para su realización.</p> <p>Así mismo precisó que dicho documento de seguridad se encuentra en proceso de elaboración.</p> <p>PETICIÓN SOLVENTADA.</p>
<p>10. Cuáles la relación que se tiene con otras organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales? (sic)</p>	<p>... La Unidad de Transparencia el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, se rige con estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Protección de datos Personales, además de tener relación con el Órgano Garante IMPE (INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA). (sic)</p>	<p>Por lo que respecta al último numeral dentro de la solicitud de información del particular, la Jefa de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca señaló que la Unidad Administrativa en comento, se rige con estricto apego a la normativa en materia, es decir, bajo los fundamentos legales de estas mismas, además de tener relación con el Órgano Garante Local.</p>

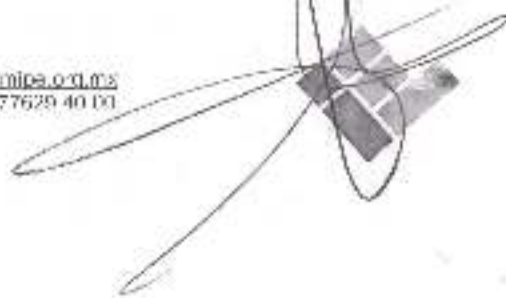


SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF
Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR:0103/2022-II,
COMISIONADO PONENTE: Dr. Herino Avilés
Albavera.

...
IV.- Respecto al numeral número diez de la solicitud antes descrita, se informa que la relación que guarda con otras organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales como lo refiere el solicitante en su redacción se da a conocer que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información aplica para todas las unidades que por su propia naturaleza le corresponde su aplicación y con el IMPE como Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información Pública con quien se coordina las acciones.
... (sic)

Así mismo, durante la sustanciación del presente recurso de revisión el Jefe de Departamento de Planeación y Transparencia, en el mismo sentido a la respuesta inicial del sujeto obligado, manifestó que dicha relación que se mantiene con aquellas organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, se da mediante la Ley aplicable en la materia, a través del Órgano Garante Local, con quien se coordinan las acciones.

En tal tesitura, cierto es que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, tutela el derecho humano de acceso a la información pública de todas las personas, así como la transparencia en el ejercicio de la función pública, lo cual guarda relación y congruencia con lo manifestado por la Jefa de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, no obstante a lo anterior, cierto también es que el solicitante requiere allegarse de la relación que el sujeto obligado tiene con las organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de lo cual, el ante público manifestó que se tiene una relación con el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, de lo cual, no se precisa que tipo de relación o bien, mediante qué hechos o actividades se constituye dicha





IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF
Cuernavaca.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés
Albavera.

		relación, como se prevé en el ordinal 12 de la ley en comento.
		PETICIÓN NO SOLVENTADA.

En ese sentido, de la tabla que describe la información remitida por el Sujeto obligado como parte de su respuesta primigenia, así como la documental presentada como parte de sus alegatos, descrita en líneas anteriores, se puede corroborar que el **Sistema Municipal DIF Cuernavaca**, no ha cumplido en su totalidad con lo requerido por el particular en su solicitud de información, en ese sentido, no garantiza el derecho de acceso del solicitante, mismo que se encuentra previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior en virtud de que, por lo que respecta al numeral diez de la solicitud de información, el sujeto aquí obligado, no ha dado una respuesta que guarde relación y congruencia con lo aquí peticionado, pues en reiteradas ocasiones, manifestó que la relación que este Sistema tiene con otras organizaciones, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, se da mediante la normativa aplicable a la materia, es decir, por lo que se considera dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, dicho esto resulta cierto que lo manifestado guarda relación en consideración de las atribuciones que tiene la Unidad de Transparencia de los Sujetos obligados; sin embargo, es de advertirse que no es lo que fue solicitado, toda vez que el recurrente requirió saber cuál es la relación que se tiene con otras organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, es decir con el Órgano Garante Local y Nacional, que si bien es cierto que en la sustanciación del presente recurso de revisión en que se actúa, el sujeto obligado manifestó que se tiene una relación con el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística con quien se coordina las acciones que la Ley en materia aplica por su propia naturaleza, no menos es cierto que no se mencionan qué o a través de qué acciones se lleva a cabo la relación con el Órgano Garante Local en mención.

No obstante a lo anterior, de un análisis realizado al Manual de Organización del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, dentro de la Descripción de Perfil de Puestos del Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia, se aprecia acorde a las funciones principales a desempeñar por el titular de esta Unidad Administrativa, se encuentra la de llevar a cabo las funciones necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la

Artículo 6. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información pública y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información a través de los medios por cualquier medio de expresión.



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

información y la protección general de datos personales, como se señala en la fracción XII, cuyo tenor literario se transcribe a continuación:

...
FUNCIONES PRINCIPALES
 ...

XII.- Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y ..." (sic)

Dicho lo anterior, de una búsqueda realizada por este Instituto, encontramos un ejemplo claro de una acción que trata sobre la relación que este Sistema Municipal DIF Cuernavaca tiene con las organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, refiere a la Asesoría sobre SIPOT, recibida por parte del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en fecha de once de febrero de dos mil veintidós, la cual se encuentra en la siguiente liga electrónica: <https://imipe.org.mx/comunicacion-social/recibe-dif-municipal-de-cuernavaca-asesoria-sobre-sipot>; a efecto de mejor proveer, se inserta la siguiente captura de pantalla, la cual refiere a la nota descrita en líneas anteriores:



Así mismo, bajo la misma búsqueda realizada por este Órgano Garante Local, encontramos que en fecha de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se publicó una nota referente al Sistema Municipal DIF Cuernavaca, en la cual se informa que a través de capacitaciones, talleres y asesorías a los servidores públicos, el Sistema DIF municipal, promueve la transparencia y acceso a la información pública, para mayor referencia, dicha nota puede ser consultada mediante la siguiente liga electrónica: <https://www.diariodemorelos.com/noticias/presume-dif-cuernavaca-transparencia>.





SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Heriberto Avilés Albavera.

Entonces, bajo ese contexto, podemos advertir que la Unidad de Transparencia, en consideración a sus funciones principales, así como en apego a la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, mantiene una relación con el Órgano Garante Local, a través de diversas actividades, mismas de las cuales, el particular desea conocer.

Dicho lo anterior, resulta oportuno traer a colación lo establecido por el Criterio 02/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra refiere:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7, todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.” (sic)

En esa tesitura, se pone de relieve que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados se considera un bien público que debe estar a disposición de cualquier persona como titular de la misma, en los términos y condiciones que se establezcan en la propia Ley, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa aplicable; salvo aquella que por la afectación de los derechos de terceros y excepciones previstas en la presente Ley, deba resguardarse por su carácter reservado o confidencial. Es decir, la máxima publicidad y disponibilidad de la información constituye la regla general, y únicamente por excepción, en los casos debidamente justificados, podrá resguardarse la información por su carácter reservado o confidencial, supuestos que no son materia del presente asunto.

Bajo esa línea de razonamiento, el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, refiere que: *“En la aplicación e interpretación de la presente ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del*



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes, entre otros, que emitan los órganos internacionales especializados, privilegiando en todo momento la interpretación que más favorezca a los solicitantes.”, es decir, prevén la obligación de los entes públicos de exponer la información que poseen al escrutinio público, ciñéndose a hacer pública de forma simple, rápida y gratuita la información relativa al manejo, uso y aplicación del recurso público, teniendo en cuenta que dicha premisa es pues, la esencia misma del Artículo 6º Constitucional. Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2ª, LXXXVIII/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXII, agosto 2010, página 483, con el siguiente contenido:

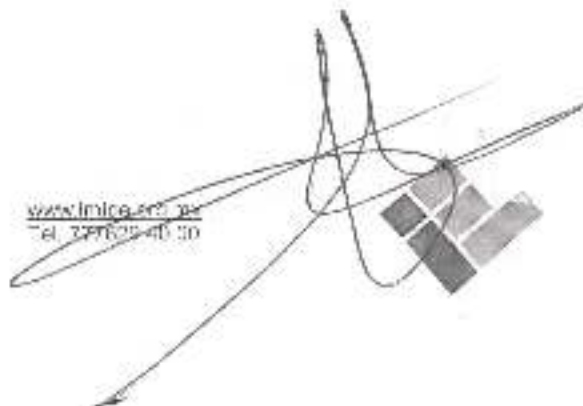
***Registró No. 164032**

Localización:

INFORMACION PÚBLICA, ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no está al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, Información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de estos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 5º, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, a la solicitud de información presentada vía electrónica por el recurrente, con número de folio 170361821000005, y en consecuencia, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca**, remitan a este Instituto en copia simple o en medio magnético la totalidad de la información, referente a lo siguiente:





SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF
Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés
Albavera.

10. ¿Cuál es la relación que se tiene con otras organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales?." (sic)

Lo anterior dentro de plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea notificada la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES. Finalmente, resulta importante señalarle al sujeto aquí obligado que en caso de no cumplir con la presente resolución manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto podrá hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, tal y como lo establece el artículo 19, fracciones I, IV y XVII del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

"Artículo 19. El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señala su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;

...

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

...

XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;..."

"Artículo 141. El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación;

II. Amonestación pública, o

III. Multa, de cien cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF
Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR-0103/2022-II.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Herino Avilés
Albavera.

comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan."

Además de lo dispuesto por los ordinales 12, fracción X, 133, 134, 136, 141, fracción III, 143, fracciones V, IX, XV y XVI de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

"Artículo 12. Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto: ..."

"Artículo 133. Las resoluciones del Instituto serán definitivas, vinculativas e inatacables para todos los Sujetos Obligados, incluidos los Sindicatos y Partidos Políticos."

Artículo 134. Los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento.

"Artículo 136. El Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada. Si el organismo garante considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente. En caso contrario el organismo garante:

I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;

II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y

III. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse de conformidad con lo señalado en el siguiente Título."



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR:0103/2022-II.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

Artículo 141. El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

...
III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

Artículo 143. Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

...
V. Entregar información incomprendible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;

...
IX. No documentar con diligencia o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable.

...
XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;

...
XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones;

Por tanto, para este Instituto hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas a los Sujetos obligados que no cumplan de manera pronta y adecuada las resoluciones de este Órgano autónomo debe ser prioridad, como una forma de hacer efectiva la Ley ante las conductas desplegadas en perjuicio del derecho fundamental de acceso a la información.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
 RECURRENTE: [REDACTED]
 EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
 COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

RESUELVE

PRIMERO. - Por los razonamientos expuestos en el considerando II y IV, se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, a la solicitud de información presentada vía electrónica por el recurrente, con número de folio **170361821000005**

SEGUNDO. - Por los razonamientos expuestos en el considerando IV, se determina se requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca**, remitan a este Instituto en copia simple o en medio magnético la totalidad de la información, referente a lo siguiente:

10. ¿Cuál es la relación que se tiene con otras organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales?." (sic)

Lo anterior dentro de plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea notificada la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


CÚMPLASE. -

NOTIFÍQUESE por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Cuernavaca**; y, al recurrente en el medio que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.



SUJETO OBLIGADO: Sistema Municipal DIF Cuernavaca.
RECURRENTE: [REDACTED]
EXPEDIENTE: RR/0103/2022-II.
COMISIONADO PONENTE: Dr. Herlino Avilés Albavera.


Así lo resolvieron, los Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, maestro en derecho Marco Antonio Alvear Sánchez, licenciada Karen Patricia Flores Carreño, maestra en derecho Xitlali Gómez Terán, doctor en derecho Herlino Avilés Albavera y doctor Roberto Yáñez Vázquez, siendo ponente el cuarto en mención, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe,



MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA


MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA


DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO


DR. M. F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO


LICENCIADO EN DERECHO RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO

